

NÚM. EXP.: 2019/93-SEC

Edicto

ASUNTO: COMPETENCIAS DEL PLENO. RÉGIMEN DE DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. EXPEDIENTE 000010/2019-SEC. REF. G/SEC/JMH.

El Pleno, por medio del Acuerdo número 2019000069, adoptado en sesión ordinaria 2019000012 de fecha 2 de agosto de 2019, establece:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno, integrada por todos los grupos municipales, el ejercicio de las competencias siguientes:

AREA DE RECURSOS ECONÓMICOS {E}

- La concertación de las operaciones de crédito y concesiones de quitas o esperas siempre que no superen los límites establecidos en el art. 47.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (es decir, que no superen el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto; para el ejercicio 2019: 1.895.699,54€). Se excluyen de la delegación en la Junta de Gobierno las operaciones de crédito previstas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, declarados necesarios y urgentes; sujetos a mayoría absoluta).
- El reconocimiento de la obligación de las certificaciones de obras relativas a contratos mayores y de las certificaciones de servicios (BEP 21).

AREA DE SERVICIOS GENERALES {G}

RECURSOS HUMANOS.

- Declaraciones en materia de incompatibilidades.

SERVICIOS JURÍDICOS.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La incoación, gestión y resolución de expedientes de responsabilidad plenaria.
- La revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria y las declaraciones de nulidad, lesividad y revocación.



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO

- Las competencias plenas en materia de gestión patrimonial, incluida expropiación, recuperación, deslinde, etc.
- La aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta).

SEGUNDO: Las competencias ejercidas por la Junta de Gobierno por delegación del pleno, deberán ir preceptivamente dictaminados por la Comisión Informativa, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, dando cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre. Asimismo, el asunto delegado en la mentada Junta de Gobierno deberá ser público de conformidad con la Sentencia 103/2013, de 25 de abril de 2013, del Tribunal Constitucional.

TERCERO: El pleno podrá avocar el ejercicio de las competencias delegadas en los términos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Dar cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno. Publíquese en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante. Todo ello sin perjuicio de la efectividad del presente acuerdo desde el día siguiente a su adopción.

QUINTO: Que se de conocimiento general a todos los departamentos municipales a los efectos oportunos.”

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 14/08/2019 Hora: 14:17:25

